

**ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0010-A**

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

**QUE**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República"*;

**QUE**, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, es titular de un permiso de operación para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, modificado por el señor Director General de Aviación Civil mediante Acuerdos Nros. 30/2019 de 26 de diciembre del 2019, DGAC-DGAC-2021-004-A de 04 de febrero de 2021, DGAC-DGAC-2021-018-A de 13 de diciembre del 2021 y DGAC-DGAC-2022-019-A de 21 de octubre de 2022;

**QUE**, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-56604 de 14 de diciembre de 2022, la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, solicita la modificación del permiso de operación para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, a fin de incluir la siguiente ruta y frecuencia: QUITO y/o GUAYAQUIL - BOGOTÁ y viceversa hasta 21 frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de hasta cuartas libertades;

**QUE**, mediante extracto de 16 de enero de 2023, el señor Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0044-M de 17 de enero de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al señor Director General de Aviación Civil la Legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0053-M de 18 de enero de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto referente a la solicitud de la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0023-M de 19 de enero de 2023, la señora Directora de Comunicación Social, indica al señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que el Extracto referente a la solicitud de la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, se encuentra publicado en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0037-M de 20 de enero de 2023, el señor Subdirector General de Aviación Civil, solicitó a las áreas respectivas de la DGAC, levanten en el plazo de diez (10) días los informes respectivos con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0174-M de 23 de enero de 2023, el señor Director Administrativo Subrogante, presentó su informe de Seguros, en su parte pertinente indica:

*“[...] la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 038/2019 vigente hasta el 08 de marzo de 2024 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el 01 de julio de 2023 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 15 de agosto de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos particular que comunico para los fines pertinentes [...]”;*

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0118-M, de 25 de enero de 2023, el señor Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe Técnico en el que concluye y recomienda: *“No existe objeción de orden técnico a fin de que se modifique el Permisos de Operación de **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, para incluir la ruta: Quito y/o Guayaquil - Bogotá y viceversa hasta 21 frecuencias semanales; en razón de que la modificación no involucra cambio, modificación o sustitución de las aeronaves autorizadas ni del centro principal de operaciones y mantenimiento [...]”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0141-M de 28 de febrero de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su informe legal y aerocomercial en el que luego de realizar el respectivo análisis aerocomercial y legal concluye y recomienda atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, encaminada a modificar su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, a fin de incrementar el número de frecuencias en la ruta: QUITO y/o GUAYAQUIL - BOGOTÁ y viceversa hasta 21 frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de hasta cuartas libertades;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0151-M de 02 de marzo de 2023, el señor Subdirector General de Aviación Civil presentó el informe unificado al señor Director General de Aviación Civil, en el que señaló que en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y, Transporte Aéreo y Regulaciones, con la documentación habilitante y el análisis realizado, se concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación estando de acuerdo con los mismos y la solicitud de la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, puede ser atendida favorablemente;

**QUE**, la solicitud de la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, se fundamenta en la Decisión 582 de la CAN, por tanto no es aplicable el procedimiento establecido en el artículo 46 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía **LATAM- AIRLINES ECUADOR S.A.**, para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado

por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, modificado por el señor Director General de Aviación Civil mediante Acuerdos Nros. 30/2019 de 26 de diciembre del 2019, DGAC-DGAC-2021-004-A de 04 de febrero de 2021, DGAC-DGAC-2021-018-A de 13 de diciembre del 2021 y DGAC-DGAC-2022-019-A de 21 de octubre de 2022, en lo concerniente a las rutas, frecuencias y derechos, a fin de que queden configuradas de la siguiente manera:

1. Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa hasta nueve (9) frecuencias semanales.
2. Quito y/o Guayaquil – Madrid hasta cuatro (4) frecuencias semanales, pudiendo servir, además a los puntos Barcelona, Bilbao, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Valencia y Pamplona en España, así como desde y hacia España; París, Lyon, Toulouse, Marsella, Génova, Frankfurt, Munich, Dusseldorf; Berlín; Milán; Roma Venecia; Londres, Ámsterdam, Zurich y Bruselas, con plenos derechos y/o a través de acuerdos de códigos compartidos como operador efectivo o como comercializador de vuelos;
3. Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa; hasta siete (7) frecuencias semanales; con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
4. Quito y/o Guayaquil – Lima y viceversa hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;
5. Quito y/o Guayaquil – Santiago de Chile y viceversa hasta nueve (9) frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;
6. Quito y/o Guayaquil – Miami y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,
7. **Quito y/o Guayaquil - Bogotá y viceversa hasta 21 frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de hasta cuartas libertades.**

**ARTÍCULO 2.-** Se deja sin efecto los Acuerdos Nros. 30/2019 de 26 de diciembre del 2019, DGAC-DGAC-2021-004-A de 04 de febrero de 2021, DGAC-DGAC-2021-018-A de 13 de diciembre del 2021 y DGAC-DGAC-2022-019-A de 21 de octubre de 2022.

Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-** Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**